



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180118000

En atención a la solicitud visible a folios 83 del plenario, elevada por el auxiliar de la justicia (secuestre), se requiere a la parte demandante para que proceda con el pago de honorarios fijados a la sociedad Finanpira Análisis y Gestión S.A.S. en calidad de secuestre, o si ya efectuó dicho pago, se insta a que allegue la acreditación que dé cuenta de ello.

Vista la liquidación del crédito arrimada al plenario (fls. 90-96) el despacho se abstiene de impartirle aprobación, toda vez que la misma no se ajusta al mandamiento de pago librado (fl. 26), pues las sumas adeudadas por concepto de cánones de arrendamiento, son a partir del mes de marzo de 2017, y no desde marzo de 2021 como se presenta en la mentada liquidación. Igualmente se incluye un concepto de pago de parqueadero, por el cual no se libró orden de apremio. Así las cosas, proceda a rehacer nuevamente la mentada liquidación ciñéndose a las observaciones atrás indicadas e imputando los abonos realizados conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil, indicando la fecha y el monto de cada uno.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 025 de fecha 28 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA